



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2019-105796476-APN-DGDMA#MPYT SUSTITUCIÓN ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN N° 240/2009 - PLAN FACILIDADES DE PAGO PESCA

VISTO el Expediente N° EX-2019-105796476-APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 240 de fecha 16 de abril de 2009 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se estableció el Régimen General para el Pago de Multas por Infracciones a la Ley N° 24.922 y sus normas reglamentarias y modificatorias.

Que mediante el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, se aprobaron las Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, el dictado de la normativa y sus regulaciones, aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, estableciéndose que deben dictarse normas simples, claras, precisas y de fácil comprensión, eliminando las que resulten una carga innecesaria.

Que dando cumplimiento a este lineamiento, por la Resolución N° RESOL-2017-381-APN-MA de fecha 28 de noviembre de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se instruyó a las dependencias y entes descentralizados actuantes en la órbita del citado ex -Ministerio a analizar las normas vigentes aplicables en el ámbito de su competencia y a informar todos los trámites que puedan llevarse a cabo a través de la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que corresponde distinguir adecuadamente el régimen de beneficios para el pago de las sanciones de multa propio del Artículo 54 bis de la Ley N° 24.922, agregado por el Artículo 6° de la Ley N° 25.470, y sustituido en último término por el Artículo 4° de la Ley N° 26.386 y reglamentado por la Disposición N° 169 del 12 de marzo de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, de aquél previsto en la citada Resolución N° 240/09 , a fin de evitar que la acumulación de beneficios correspondientes a

DOS (2) regímenes diferentes desvirtúe el sistema sancionatorio del Régimen Federal de la Pesca.

Que, en tal sentido, la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha efectuado una revisión de sus registros, considerando conveniente modificar el actual Régimen de Facilidades de Pago de Multas e Infracciones a la normativa pesquera.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 24.922, modificada por su similar N° 25.470, el Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999 y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 240 de fecha 16 de abril de 2009 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- El interesado en acogerse a un plan de facilidades de pago por infracción a la normativa legal pesquera deberá presentar su solicitud dentro del plazo improrrogable de TREINTA (30) días contados desde la notificación del acto sancionatorio.

Quedan excluidas de este beneficio las sanciones impuestas en supuestos del Artículo 54 bis, segundo párrafo de la Ley N° 24.922 y sus modificatorios".

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 3° de la citada Resolución N° 240/09 por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- En la solicitud de un plan de facilidades de pago, la voluntad debe ser manifestada con consentimiento expreso al acto administrativo de sanción, y desistiendo de los recursos administrativos o judiciales que pudieran corresponder o hayan sido deducidos, conjuntamente con el depósito del DIEZ POR CIENTO (10%) de la multa que corresponda según el estado de las actuaciones.".

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Artículo 5° de la citada Resolución N° 240/09 por el siguiente:

"ARTÍCULO 5°.- Los planes de facilidades de pago solamente serán concedidos a quien no haya sido beneficiado con alguna de las quitas dispuestas por el Artículo 54 bis de la Ley N° 24.922, agregado por el Artículo 6° de la Ley N° 25.470, y sustituido en último término por el Artículo 4° de la Ley N° 26.386; hasta un máximo de DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, comprensivas cada una de capital e intereses compensatorios, calculados éstos a la tasa pasiva del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al día de la fecha del acto administrativo de otorgamiento.".

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyese el Artículo 6º de la mencionada Resolución N° 240/09 por el siguiente:

“ARTÍCULO 6º.- Las cuotas no podrán ser inferiores a TRES (3) veces el sueldo básico de Capitán de Buque Pesquero dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 638/2011 o el que lo reemplace en el futuro. La última cuota podrá ser inferior a dicho monto en el supuesto de existir un remanente insoluto”.

ARTÍCULO 5º.- Sustitúyese el Artículo 12 de la citada Resolución N° 240/09 por el siguiente:

“ARTÍCULO 12.- Ante la falta de pago de UNA (1) cuota, la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA intimará a su pago dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere efectuado el pago correspondiente, se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, la caducidad del plan de facilidades de pago y la pérdida del beneficio de pago en cuotas, y se considerará la deuda como de monto único.

También operará la caducidad del plan de facilidades de pago cuando el beneficiario del plan de cuotas, omitiere pagar en tiempo oportuno TRES (3) cuotas consecutivas o alternadas.

Producida la caducidad de un plan de pagos, la Autoridad de Aplicación emitirá el certificado de deuda correspondiente a fin de la iniciación del procedimiento de cobro judicial de la deuda.

La SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá ordenar el regreso a puerto y/o suspender el despacho a la pesca del o de los buques del armador que hubiere incumplido con un plan de facilidades hasta tanto realice la cancelación del total adeudado.”.

ARTÍCULO 6º.- Deróguese el Artículo 4º de la mencionada Resolución N° 240/09.

ARTÍCULO 7º.- Deróguese el TÍTULO II: REGIMEN EXTRAORDINARIO de la mencionada Resolución N° 240/09.

ARTÍCULO 8º.- Sustitúyese de la totalidad de la precitada Resolución N° 240/2009, la denominación de Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por la de Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA.

ARTÍCULO 9º.- La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

